| ESTUDIOS PREVIOS | | |
|---|---|---|
| ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | | |
| CLASE DE CONTRATO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | |
| TIPO DE SERVICIO Y /O OBJETO A CONTRATAR | | |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN CON ACTUALIZACIÓN, CONTROL Y CARGUE DE LA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA PASIVOCOL, DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE ISNOS. | | |
| **INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA** | **REQUERIMIENTOS** | **DESCRIPCIÓN** |
| 1. Necesidad a Satisfacer | Situación actual | Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, rigiéndose este contrato por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia.<br><br>Que la entidad contratante es una ESE que opera bajo el esquema jurídico de una Empresa Social del Estado, en los términos previstos en los artículos 194 y siguientes de la ley 100 de 1993 y autorizada para prestar servicios de salud de primer nivel de atención.<br><br>Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de cumplir con los fines de la contratación estatal, las entidades públicas están obligadas a vigilar de manera continua e interrumpida la correcta ejecución del objeto contractual a través de un supervisor o interventor según corresponda.<br><br>Que la supervisión contractual se enmarca como una herramienta fundamental para garantizar los resultados de las obligaciones contractuales convenidas dentro del contexto normativo que se expide sobre el particular, es decir, que se constituye como un seguimiento, control o veeduría de carácter técnico, administrativo, jurídico y contable que se realiza sobre la ejecución del objeto |

| | | |
|---|---|---|
| | | contractual, se garantiza<br><br>Que la normatividad vigente que se expide sobre el particular, permite que las entidades estatales contraten personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios para el acompañamiento a los procesos de supervisión contractual que se efectúen dentro de las mismas.<br><br>Que dentro de las labores asignadas a los supervisores del área de talento humano de la entidad se encuentran los procesos de cargue modificación y depuración de información en la plataforma PASIVOCOL, que de esta manera se necesita personal con capacidad y conocimiento para apoyar la administración y control de la plataforma PASIVOCOL.<br><br>Que por la carga laboral que presenta el personal del hospital se hace necesario y perentorio contratar a un apoyo externo con conocimiento y experiencia en el ámbito en cuestión, que acompañe los procesos de supervisión contractual en todo su componente y administre la plataforma PASIVOCOL, garantizando así un mejor control sobre la ejecución del objeto contractual en cumplimiento con las directrices y normas que sobre el particular se expiden y facilitando el control, ingreso, actualización y depuración de información de la plataforma PASIVOCOL.<br><br>Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que el volumen de trabajo del personal de planta de la entidad les impide garantizar el cabal desarrollo del objeto contractual denotado anteriormente, se hace necesario realizar este tipo de contratación para satisfacer la necesidad suscitada por las causas anteriormente descritas, que aunado a lo anterior este tipo de asesorías deben realizarse por personal con conocimiento |

| | | |
|---|---|---|
| | | especializado con conocimiento y experiencia en el ramo de asesoría que se pretende contratar. |
| | Conveniencia | Es conveniente porque con este tipo de contratación, se garantiza un correcto desarrollo en la ejecución de los objetos contractuales de acuerdo a los fines esenciales de la función pública y la contratación estatal.<br><br>De igual forma, la presente contratación le permite a la entidad con el apoyo a la gestión Gerencial inmerso en el Plan de Desarrollo 2020-2024.<br><br>Además es conveniente ya que la entidad cuenta con diversidad de contratos de prestación de servicios, de suministro, de obra y de consultoría en ejecución, que garantizan el funcionamiento de la entidad y priorizan la calidad de los servicios de salud ofrecidos por la ESE, de esta manera es perentorio y necesario desarrollar y garantizar una supervisión contractual de las actividades convenidas acordes con el perfil requerido para el desarrollo de las mismas, que además, la supervisión es el pilar fundamental para cumplir con los principios de transparencia, moralidad y para evitar o prevenir los actos de corrupción en los procesos contractuales. |
| | Relación costo beneficio | Con esta contratación la entidad se encuentra cumpliendo las necesidades insatisfechas y que como tal deben cumplirse en función de la institución y como instrumento o requerimiento necesario para el desarrollo del objeto social como Empresa Social del Estado del orden territorial y del primer nivel de complejidad, con este proceso se mejora el servicio, beneficiándose a cada uno de los usuarios que acuden para la prestación del servicio de salud en cualquiera de sus componentes ya sean del régimen subsidiado o contributivo, satisfaciendo también las exigencias de las distintas EPSS. |

| | | |
|---|---|---|
| | Constitucional, fundamento legal, reglamento por el cual se asigna una función, tarea, diligencia, etc. | Art. 48, 49 C.N. Ley 80 de 1993 y Ley 100 de 1993: De conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de empresa pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.<br>El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que, el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).<br><br>**Decreto 1510 del 2013:** CAPÍTULO I PLANEACIÓN: ART: 20: Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.<br><br>**Contratacion directa:**<br>**Ley 1150 de 2007:** "*TITULO I: DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA: ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)*".<br>**Colombia Compra eficiente: síntesis normativa y jurisprudencia en contratación de 2016:** "*La modalidad de contratación directa, regulada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, procede única y exclusivamente frente a las causales previstas en la ley, y por lo tanto su aplicación es de carácter restrictivo. Las causales por las cuales* |

| | | |
|---|---|---|
| | | *procede la contratación directa son: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. (Literal h) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; artículo 81 Decreto 1510 de 2013)."*<br>**Prestación de servicios: contratos de prestación de servicios profesionales:**<br>**Ley 80 de 1993: ART:32: "*3o. Contrato de Prestación de Servicios:* <Apartes subrayados CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."**<br>***Colombia Compra eficiente: síntesis normativa y jurisprudencia en contratación de 2013:* "Los contratos de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión pueden ser adjudicados bajo la categoría de contratación directa: 95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.**<br>*101.- Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar* |

| | | |
|---|---|---|
| | | *motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.*<br>*117:[9] Decreto 1510 de 2013. Artículo 81. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*<br>*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con* ***actividades operativas****, logísticas, o asistenciales.*<br>*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*<br>*[10] Bien puede entonces llevarse a cabo actividades operativas, logísticas o asistenciales por conducto de un contrato de prestación de servicios profesionales o de simple apoyo a la gestión, según cada caso. (...)"*<br>**Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9:** *"(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la* |

| | | |
|---|---|---|
| | | *ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)".* **Acuerdo No.111 del 04 de junio de 2014: Capitulo IV, Art.18 y Resolución No. 072 del 1 de agosto de 2014: Art 15 Modalidades y mecanismos de selección: Art15.2 Contratación Directa:** *"(...) contratación directa: (...) Por la cuantía: cuando se trate de contratos cuyo valor se igual o inferior a 200 SMLMV, cualquiera que sea su naturaleza, Por su naturaleza: En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, para los que se requiera como mínimo una (1) sola propuesta: (...) d) para prestación de servicios profesionales o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas que solo puedan en comendarse a determinados artistas o expertos. e) Cuando se trate de trabajos o servicios que solo determinada persona natural o jurídica pueda ejecutar o de la adquisición de bienes, de equipos o elementos que solo determinado proveedor pueda suministrar (...)".* **Acuerdo No.111 del 04 de junio de 2014: Capítulo V, Art.21: contratos de la E.S.E Hospital San José: (...) Contratos de prestación de servicios:** *(...) para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. (...)".* |
| 2-Aspectos técnicos del servicio, bien u obra pública a contratar con que la entidad | Definiciones técnicas del servicio, bien u obra pública que se requiere; Conocimiento especializado. | El prestador del servicio deberá contar con personal con capacitación requerida para el desarrollo del objeto: en el caso de ser persona natural deberá reunir las condiciones de perfil e idoneidad relacionadas con la actividad a ejecutar y que se indicaran en los términos de |

| | | |
|---|---|---|
| pretende satisfacer su necesidad | | referencia correspondientes.<br>1) Apoyar los procesos de supervisión y control contractual que se le designe por parte de la entidad. 2) Verificar informes parciales y finales, cuentas de cobro, pagos de planilla de seguridad social y demás correspondientes presentados por el contratista para efecto de cobro y cumplimiento de las actividades contractuales. 3) Apoyar la generación de las respectivas actas de supervisión. 4) Apoyar la verificación técnica, jurídica, administrativa y financiera de los contratos frente a las actas de supervisión. 5) Revisar todos los documentos llevados por el contratista a la plataforma SECOP II para efecto de generación de las actas de supervisión, apoyando la aceptación o rechazo de las mismas. 6) Trabajar de la mano con las subgerencia, gerencia y parte jurídica en los temas relacionados con el proceso de supervisión contractual. 7) Generar los documentos que se le requieran y de igual manera conceptuar en el tema relacionado con el proceso de supervisión de la entidad. 8) Controlar y administrar la plataforma PASIVOCOL, de acuerdo a lo que corresponda conforme a los establecido normativamente al respecto. 9) Actualizar la información de la plataforma PASIVOCOL con relación a los datos de los trabajadores oficiales activos, jubilados o retirados de la empresa. 10) Apoyar el procedimiento de recopilación e ingreso de información de historias laborales de los servidores públicos activos, pensionados, beneficiarios y retirados; en la base de datos PASIVOCOL del Ministerio de Hacienda. 11) Generar y presentar los informes internos o externos que le correspondan dentro de la administración de PASIVOCOL y además los relacionados con actividades de supervisión. 12) Reportar toda novedad que se presente por incumplimiento contractual o acciones contrarias a las obligaciones y a la ética dentro del desarrollo del contrato. 13) Las demás con |

| | | |
|---|---|---|
| | | correspondan de acuerdo a su objeto contractual. 14) Las demás consignadas en la propuesta suministrada por el contratista.<br>El contratante pondrá a disposición de los recursos necesarios que cumplan con los requisitos del Sistema de Garantía a la Calidad. |
| | | **Clasificador de bienes y servicios:**<br>Que la presente necesidad, además se encuentra enmarcada dentro de los servicios que las entidades públicas deben adquirir para apoyo en su normad desarrollo del objeto social, conforme al clasificador del *sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC,* reconocido mediante plataforma de Colombia compra eficiente que más adelante se describirá, así como lo programado y planeado por la entidad, a través de su comité de compras y ordenadora del gasto, estipulado en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia. |

| | Grupos | Código De Segmento | Código Familias | Código Clases | Código De Productos |
|---|---|---|---|---|---|
| Descrip-ción | [F] | 80000000 | 80100000 | 80101500 | 80101506 |
| Nombre | Servicios | Servicios de gestión, servicios profesionales De empresas y servicios administrativos | Servicios de asesoría de gestión | Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa | Asesoramiento en estructuras organizacionales |

| | | |
|---|---|---|
| | Equipos especiales | Se requiere de equipos básicos. |
| | Necesidad de conocimiento especializado | La entidad en aras de fortalecer los procesos de supervisión con actualización, control y cargue de la información en la plataforma PASIVOCOL, necesita la ejecución de actividades realizadas por personal idóneo con conocimiento especializado por lo cual es imperativa este tipo te contratación. |
| | Volumen de trabajo del personal de planta | La entidad debido a la prestación de servicios de salud continuo e ininterrumpido que ofrece a la comunidad, presenta un sobre cargo de funciones en el personal de planta las cuales deben desarrollarse con personal con |

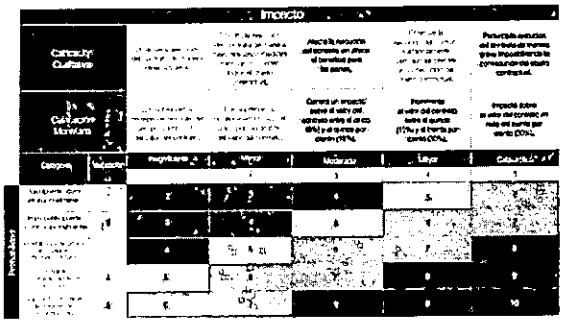
| | | |
|---|---|---|
| | | conocimiento especializado, lo que genera la necesidad contratar personal externo que satisfaga estos requerimientos. |
| 3- Condiciones básicas que regirán el futuro contrato | Qué? (definición, objetivo). | Se trata de un contrato de prestación de servicios, de la entidad contratista, quien deberá desarrollar actividades de supervisión con actualización, control y cargue de la información en la plataforma PASIVOCOL. |
| | Cuándo? (oportunidad, tiempo, inicio, duración, finalización, plazo), | Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de abril de 2024. |
| | Dónde? (ubicación especial en donde se desarrollará la obra o se prestará el servicio) | EL CONTRATISTA, se obliga a prestar los servicios en la sede de la institución y/o donde se requiera para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del contrato. |
| | Cómo? (características especiales). | Se coordinará con el hospital quien suministrará la información y/o elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. |
| 4- Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato. | Consulta del mercado. | El pago que se realice que se fijen no podrá ser superiores a los precios del mercado, en el caso de suministro y en los de prestación de servicios corresponderá a lo pactado en el contrato. |
| | Costos, traslados, fletes, viajes, transporte, viáticos etc. | Correrán por cuenta de quien ejecuta el contrato |
| | SICE. RUPR, CUBS | No aplica |
| | Tablas de honorarios de colegios profesionales, agremiados. | No aplica |
| | Como conclusión cuantía del Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). | Para la ejecución del contrato se establece una cuantía de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.200.000) INCLUIDO IVA, conforme a certificado de disponibilidad presupuestal a expedir para el desarrollo del proceso precontractual. |
| 5- Análisis de riesgos de la | Desde el punto de vista de la entidad | Conforme a:<br>**Ley 80 de 1993: Art.27** |

| | | |
|---|---|---|
| futura contratación | contratante.<br>Desde el punto de vista del contratista. | **Ley 1150 de 2007: Art. 4**<br>**CONPES 3714 de 2011**<br>**Decreto 734 de 2012: Art 2.1.2**<br><br>**Circular 08 de 2013** por medio de la cual se da a conocer el manual para la identificación y cobertura de riesgo en los procesos de contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública.<br><br>Se valora cualitativamente, teniendo en cuenta la probabilidad y la consecuencia de la siguiente manera:<br><br>**Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo**<br><br>(3)<br><br>Tabla 3 - Impacto de Riesgo |

| | Categoría | Valoración |
|---|---|---|
| Probabilidad | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 |

| Impacto | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Calificación Cualitativa | Obstruye la ejecución del contrato de manera insignificante. | Dificulta la ejecución del contrato sin mayores consecuencias. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Paraliza la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| Calificación Monetaria | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos representan más de uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el diez por ciento (10%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el veinte por ciento (20%). | Impacta sobre el valor del contrato en más del veinte por ciento (20%). |
| Categoría | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| Valoración | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

Tabla 4 - Valoración del Riesgo




## Tabla 5 - Categoría del Riesgo

| Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

| TIPIFICACION DEL RIESGO | IMPACTO | ESTIMACION | JUSTIFICACION DE LA ESTIMACION DEL RIESGO | ASIGNACION DEL RIESGO | MITIGACION |
|---|---|---|---|---|---|
| **RIESGO COMERCIAL** | | | El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.<br><br>Si la entidad estatal elabora unos estudios previos garantizando una correcta planeación del contrato, estableciendo con precisión el valor del mismo, el cual se mantendrá sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo. | | |
| Financiamiento del contrato | Media-baja | 10% | | A cargo del contratista | En el contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión el valor presentado en la propuesta técnica y económica, los cuales se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo. |
| incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades | Media-baja | 5% | | A cargo del contratista | |
| incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato. | Media-baja | 5% | | A cargo del contratista | |
| **INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO** | | | Se presenta cuando el contratista incumple las obligaciones contractuales o presta deficiente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los | A cargo del contratista | El contrato suscrito por las partes donde se manifiestan de manera clara las obligaciones adquiridas, además la |
| información errónea o desactualizada suministrada por la | Media-baja | 10% | | A cargo de la Entidad | |

<table>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td>entidad</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>uso o recolección de información errada</td><td>Media-baja</td><td>5%</td><td rowspan="6">estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin. En este evento, si además se presenta un daño al contratante, el contratista deberá indemnizar los daños presentados.<br>El incumplimiento de las obligaciones contractuales o la prestación deficiente del servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y en la normatividad vigente, pueden ocasionar daños al contratante, colocando este en una posición garante y entrando a responder por los actos del contratista.<br>Para evitar lo anterior se requiere que el contratista acate la normatividad vigente.</td><td>Contratista, exceptuando que la información errada la suministre la entidad</td><td rowspan="6">póliza de garantía por el cumplimiento del contrato a favor del ESE</td></tr>
<tr><td>estimación inadecuada de los costos</td><td>Media-baja</td><td>15%</td><td>A cargo del contratista</td></tr>
<tr><td>negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos</td><td>Media-baja</td><td>10%</td><td>A cargo del contratista</td></tr>
<tr><td>uso indebido de la información</td><td>Media-baja</td><td>10%</td><td>A cargo del contratista</td></tr>
<tr><td>Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales</td><td>Media-baja</td><td>10%</td><td>A cargo del contratista, bajo los parámetros que establece el sistema ARL</td></tr>
<tr><td>Falta de calidad del servicio prestado</td><td>Media-baja</td><td>20%</td><td>A cargo del supervisor designado</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>6- Nivel y extensión de los riesgos que debe amparar el futuro contratista.</td><td>Garantías</td><td>Teniendo en cuenta la normatividad: Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; en concordancia con Decreto 1510 de 2013 artículo 77: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título 111 de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.<br>Además de las condiciones de la actividad que se pretende contratar, el termino de duración mínimo, la condición de pago previa ejecución, la cuantía mínima, y la facultad legal otorgada al contratante para establecer la exigencia de</td></tr>
</table>

| | | |
|---|---|---|
| | | estas o no en los contratos inferiores al 10% de la menor cuantía, se estima que estas no se requieren para la firma, legalización y ejecución contractual. |
| | Otras pólizas requeridas para asegurar todos los riesgos. | El prestador del servicio deberá estar afiliado al sistema de seguridad social en salud pensión y riesgos profesionales; así mismo al personal que utilice para el desarrollo del objeto contractual. |
| 7- Conclusión y recomendación | La hace la dependencia solicitante del bien o servicio. | Es necesario para el apoyo a las actividades de supervisión que realiza el área de gerencia, en desarrollo de los procesos administrativos, y así cumplir con las exigencias de los usuarios y EPSs - EAPB del régimen contributivo y subsidiado. |
| | Se concluye la necesidad de la contratación. | Esta forma de contratación permite a la entidad desempeñar de manera adecuada cada una de sus obligaciones y funciones, dada la ausencia de personal o dependencia que surta el proceso requerido. |
| | Se recomienda aceptar el presente análisis de oportunidad y conveniencia (explicar el porqué) | Porque conforme a las indicaciones del presente documento, se está exteriorizando una necesidad perentoria de la entidad la cual puede ser surtida bajo modalidades contractuales para el cumplimiento de cada una de las indicaciones establecidas como función de las empresas sociales del estado. |
| | Solicitar la expedición del C.D.P. | Será expedido por presupuesto. |
| | Se puede sugerir el procedimiento contractual a seguir (si ha participado la parte jurídica). | Jurídicamente, se trata de un contrato de prestación de servicios, la cual se rige por fundamentos de carácter privado en materia de contratación conforme a las condición de E.S.E, se rige por el Código Civil y Comercial y las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 |

Para constancia de lo anterior, se firma a los cinco (05) días del mes de enero del año 2024.

**RUTH MILDRED PUENTES MONTENEGRO**
C.C. No. 26.421.084 expedida en Neiva (H)
Rep. E.S.E. Hospital San José.